

EL TRIBUNAL SUPERIOR

2024 N° de Registro

**EN EL ASUNTO DE MEDICAL INSURANCE COMPANY DESIGNATED ACTIVITY
COMPANY**

Y EN EL ASUNTO DE BOTHNIA INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Y EN EL ASUNTO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DE SEGURO DE 1909

Y LA LEY DE SEGUROS DE 1989

**Y EN EL ASUNTO DEL REGLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA (SEGUROS Y
REASEGUROS) DE 2015**

PLAN

El presente Plan deja constancia de que:

1. Medical Insurance Company Designated Activity Company (la "**Cedente**") es una compañía de seguros no relacionados con la vida, constituida en Irlanda el 11 de diciembre de 2001, con el número de registro 351120. Tiene su domicilio social en 13 Fitzwilliam Street Upper, Dublín 2, Dublín. El único accionista de la Cedente es Compre Holdings Limited (sociedad constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra).
2. La Cedente está autorizado por el Banco Central de Irlanda (el "**Banco Central**") para llevar a cabo negocios de seguros no de vida en Irlanda en los ramos 13, 16 y 17 según lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento de 2015 (según se define en el presente documento). Esta autorización sigue plenamente vigente.
3. Bothnia International Insurance Company (la "**Cesionaria**") es una compañía de seguros de responsabilidad limitada (en finés: vakuutusosakeyhtiö) constituida en Finlandia el 22 de septiembre de 1993 con el número de registro de empresas 0947118-3. Tiene su domicilio social en Ruoholahdenkatu 8, FI-00180 Helsinki, Finlandia. El único accionista de la Cesionaria es también Compre Holdings Limited.
4. La Cesionaria está autorizada por la Autoridad de Supervisión Financiera Finanssivalvonta Finansinspektionen ("**FIN-FSA**") a realizar actividades de seguros no relacionados con la vida en los ramos 1 a 17, así como actividades de reaseguro en todos los ramos de seguros no de vida dentro de la Unión Europea y el Espacio

Económico Europeo ("**EEE**") y fuera de ellos, pero excluyendo las actividades de seguros no relacionados con la vida en los ramos 1 y 10 en la medida en que dichos seguros sean los contemplados en la Ley finlandesa del Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles (460/2016, anteriormente 279/1959), los seguros comprendidos en el ramo 13 de los seguros no relacionados con la vida, en la medida en que se trate de seguros contemplados en la Ley finlandesa sobre lesiones de pacientes (585/1986) o de seguros contemplados en la Ley finlandesa sobre responsabilidad nuclear (484/1972), o de seguros contemplados en la Ley finlandesa sobre accidentes de trabajo, lesiones y enfermedades profesionales (459/2015, anteriormente 608/1948) y, por tanto, esté autorizada para emprender y ejercer la actividad de cobertura de la responsabilidad profesional de los profesionales del sector sanitario.

5. La Cesionaria también está autorizada por el Banco Central para ejercer actividades de seguros no relacionados con la vida en Irlanda en régimen de libre prestación de servicios y, por lo tanto, está sujeto a la regulación del Banco Central en materia de normas de conducta empresarial.
6. La transmisión del Negocio Transferido está condicionada a la entrada en vigor del presente plan de transmisión (el "**Plan**"). El objetivo del Plan es establecer las bases sobre las que la Cesionaria adquirirá los derechos, títulos e intereses que la Cedente tiene en el Negocio Transferido.
7. El Consejo de Administración de la Cedente y el Consejo de Administración de la Cesionaria, de conformidad con sus respectivos requisitos de gobernanza interna, han acordado aprobar el proyecto de Plan, sujeto a los requisitos del Banco Central y a la aprobación del Tribunal (según se define en el presente documento).
8. Se pretende que la Cesionaria adquiera la totalidad del Negocio Transferido, con efectos a partir de la Fecha de Efectiva del Plan (según se define en el presente documento) y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Plan, con sujeción a todas las Leyes Aplicables (según se definen en el presente documento) y de conformidad con las mismas.
9. La Cedente ha notificado al Banco Central los términos del Plan de conformidad con la Norma 41 del Reglamento de 2015.
10. Por la presente, la Cedente y la Cesionaria acuerdan comparecer mediante Abogado en la vista de la Petición para sancionar este Plan y se han comprometido a quedar

vinculados por el Plan y a tomar todas las medidas razonables (incluida la ejecución de documentos) que puedan ser necesarias o convenientes para dar efecto al Plan.

ÍNDICE

Nº de página

No se encontraron entradas de tabla de contenido.

1 Términos definidos

1.1 En el presente Plan, las siguientes expresiones tienen el significado que respectivamente se les atribuye:

"**Ley de 1909**" significa la Ley de Compañías de Seguros de 1909;

"**Ley de 1989**" significa la Ley de Seguros de 1989;

"**Reglamentos de 2015**" significa los Reglamentos de la Unión Europea (Seguros y Reaseguros) de 2015 (S.I. 485 de 2015);

"**Leyes Aplicables**" significa la Ley de 1909, la Ley de 1989, el Reglamento de 2015 y cualquier otra ley, reglamento, norma, código de buenas prácticas, guía u orden aplicable legalmente vinculante que se relacione con el Negocio Transferido y/o las transmisiones propuestas de dicho negocio en cada momento;

"**Día hábil**" significa un día en el que los bancos generalmente están abiertos al público en Irlanda y Finlandia;

"Banco Central" significa el Banco Central de Irlanda o cualquier organismo que lo sustituya o suceda;

"Grupo Compre" significa el grupo de empresas Compre, que incluye a la Cedente y a la Cesionaria;

"Tribunal" significa el Tribunal Superior de Irlanda;

"Controlador de datos" tiene el significado que se le atribuye en las Leyes de Protección de Datos;

"Leyes de Protección de Datos" significa todas las leyes y requisitos reglamentarios aplicables en relación con la protección de datos y la privacidad, es decir, la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la privacidad con respecto al tratamiento de datos personales, o leyes similares que se aplican en relación con el tratamiento de datos personales, incluidas todas las leyes que implementan la Directiva de protección de datos de la UE y los Reglamentos de privacidad de datos de la UE;

"Reglamento de Privacidad de Datos de la UE" significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva de protección de datos de la UE (Reglamento General de Protección de Datos);

"Directiva de Protección de Datos de la UE" significa la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;

"Actuario Independiente" significa Stewart Mitchell de Lane Clark & Peacock LLP, el actuario independiente designado para informar sobre los términos del Plan, o cualquier sucesor designado para informar sobre el Plan;

"Gravamen" significa, con respecto a cualquier propiedad o activo, cualquier hipoteca, gravamen, prenda, carga, interés de seguridad, arrendamiento, gravamen u otra reclamación adversa de cualquier tipo con respecto a dicha propiedad o activo;

"Negocio de Med-Mal" significa todas las pólizas de negligencia médica suscritas por la Cedente y presentadas a la Cesionaria;

"Auto" es un auto dictado por el Tribunal de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de 1909 por el que se sanciona este Plan y cualquier auto (incluido cualquier auto posterior, que sea accesorio del mismo) en relación con este Plan dictado por el Tribunal de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de 1989;

"Titulares de la póliza" significa los tomadores de las pólizas transferidas y **"Titular de la póliza"** significa cualquiera de ellos;

"Datos de los Titulares de la póliza" significa los datos personales (tal y como se definen en las Leyes de Protección de Datos) de los Titulares o de cualquiera de ellos;

"Registros" significa copias de todos los (a) expedientes de siniestros, (b) expedientes de suscripción, (c) información financiera y actuarial con respecto a las Pólizas Transferidas y (d) cualquier otra información que la Cesionaria pueda razonablemente requerir para llevar a cabo la gestión y administración de las Pólizas Transferidas, en cualquier caso ya sea en formato físico o electrónico y que estén en posesión o bajo el control de la Cedente, cualquier miembro del Grupo Compre o cualquier proveedor de servicios con respecto a las Pólizas Transferidas;

"Autoridades Reguladoras" significa el Banco Central, FIN-FSA y cualquier otra persona, organismo, autoridad, gobierno, gobierno local, agencia reguladora con poderes reguladores de ejecución, administrativos y/o penales en cualquier jurisdicción, y cualquier otra autoridad gubernamental que regule ala Cedente, a la Cesionaria, al Negocio Transferido que no sea una Autoridad Fiscal y **"Autoridad Reguladora"** significa cualquiera de ellos;

"Activo Residual" significa (i) las Pólizas Residuales y (ii) cualquier activo, incluidos los derechos, beneficios y facultades (ya sean reales o contingentes) de la Cedente en virtud de las Pólizas Residuales o los Contratos Residuales, que vaya a ser transferido de la Cedente a la Cesionaria en virtud del Plan, cuya transferencia de Pólizas Residuales y activo de la Cedente a la Cesionaria:

(a) requiera en la Fecha Efectiva del Plan el consentimiento de cualquier persona (que no sea la Cedente, la Cesionaria o el Tribunal) o la renuncia por parte de cualquier persona a cualquier derecho a adquirir, o a que se le ofrezca el derecho a, o a ofrecer, adquirir o procurar la adquisición por parte de otra persona, de la totalidad o parte de dichos bienes, siendo un derecho que

directa o indirectamente surja o sea ejercitable como consecuencia de que dicha transmisión se proponga o surta efecto;

(b) que el Tribunal no tenga competencia para transmitir o determine por cualquier otro motivo no transferirlo o cuya transferencia no esté reconocida por las leyes de cualquier jurisdicción pertinente en la que dicho bien esté situado o a la que el bien esté sujeto; o

(c) no pueda efectuarse de conformidad con el Sistema por cualquier otro motivo;

"Contratos residuales": los Contratos Transferidos que no se transmiten a la Cesionaria por cualquier motivo en la Fecha Efectiva del Plan;

"Pasivo Residual" significa cualquier Pasivo Transferido que sea atribuible o esté relacionado con un Activo Residual y que surja en cualquier momento antes de cualquier Fecha de Transferencia Posterior aplicable a dicho Activo Residual;

"Pólizas Residuales": las Pólizas Transferidas que no se transfieran de la Cedente a la Cesionaria en la Fecha Efectiva del Plan;

"Plan" significa este plan de transmisión que será presentado y aprobado por el Banco Central y el Tribunal en relación con el Negocio Transferido;

"Fecha Efectiva del Plan" es la fecha y hora en que este Plan entrará en vigor de conformidad con la cláusula 4.1;

"Fecha de Transferencia Posterior" significa, en relación con cualquier Activo Residual o Pasivo Residual, la fecha posterior a la Fecha Efectiva Plan en la que dicho Activo Residual o Pasivo Residual se transfiere a la Cesionaria, a saber:

(a) respecto de cualquier Activo Residual comprendido en el apartado (a) de la definición del mismo, y de cualquier Pasivo Residual atribuible o relacionado con cualquier Activo Residual comprendido en el apartado (a) de la definición del mismo, la fecha en la que se obtenga, deje de exigirse o se dispense por Auto Judicial cualquier consentimiento, novación, renuncia u orden necesarios para permitir que el mismo sea transferido a la Cesionaria; y

(b) con respecto a cualquier Activo Residual que entre dentro de los apartados (b) o (c) de la definición del mismo y de cualquier Pasivo Residual atribuible o

relacionado con cualquier Activo Residual que entre dentro de los apartados (b) o (c) de la definición del mismo, la fecha en la que la Cedente y la Cesionaria acuerden que la transmisión del Activo Residual correspondiente surtirá efecto;

"Impuesto" significa todas las formas de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, derechos, obligaciones y cargas de naturaleza tributaria y todas las retenciones o deducciones de cualquier naturaleza relacionadas (incluidas, para evitar dudas, las obligaciones de contribución a la Seguridad Social), ya sean de Irlanda o de cualquier otro país, y todas las multas, sanciones, cargas, costes e intereses relacionados;

"Autoridad Fiscal" significa cualquier autoridad fiscal o de otro tipo competente para imponer cualquier obligación en materia fiscal o responsable de la administración y/o recaudación del Impuesto o de la aplicación de cualquier ley en materia fiscal;

"Obligación Tributaria" significa cualquier obligación tributaria de la Cedente que surja en relación con el Negocio Transferido;

Por **"Pólizas Transferidas"** se entenderá cualquier póliza o pólizas emitidas por la Cedente en relación con el Negocio Transferido que existan, o pueda considerarse que existían, en la Fecha Efectiva del Plan o con anterioridad a la misma, pero que no incluirán las Pólizas Residuales;

"Activos Transferidos" son todos los activos siguientes, pero excluyendo los Activos Residuales, en la Fecha Efectiva del Plan:

- (a) los derechos, beneficios y facultades (reales o contingentes) de la Cedente en virtud de las Pólizas cedidas;
- (b) los derechos, beneficios y facultades (reales o contingentes) de la Cedente en virtud de los Contratos Transferidos;
- (c) todas las inversiones y otros activos (si los hubiera) que representen o estén relacionados con las Pólizas Transferidas todos los activos que representen las provisiones técnicas relativas a las Pólizas Transferidas; y
- (d) el beneficio y la carga de todos los importes de reaseguro relativos a las Pólizas Transferidas;

Por "**Negocio Transferido**" se entenderá el Negocio de Med-Mal tal y como lo llevaba a cabo la Cedente en la Fecha Efectiva del Plan, en la medida en que comprende las Pólizas Transferidas, los Activos Transferidos, los Pasivos Transferidos y los Contratos Transferidos;

"**Contratos Transferidos**" son todos los contratos en los que la Cedente sea parte y que estén relacionados exclusivamente con el Negocio Transferido, incluidos, entre otros, los contratos de reaseguro suscritos por la Cedente (tal y como se establece más concretamente en el Anexo 1), pero excluyendo los Contratos Residuales;

"**Pasivos Transferidos**" significa todos los riesgos, obligaciones y responsabilidades de la Cedente en la Fecha Efectiva del Plan, en la medida en que se deriven o estén relacionados con las Pólizas Transferidas y el Negocio Transferido, pero excluyendo los Pasivos Residuales; y

"**IVA**" significa impuesto sobre el valor añadido o impuesto equivalente en cualquier otra jurisdicción.

2 Interpretación general

2.1 En este Plan:

2.1.1 las palabras y expresiones tendrán, salvo que el contexto exija lo contrario, el significado establecido en la cláusula 1 (Términos definidos);

2.1.2 todas las referencias a disposiciones legales de cualquier país, estado o territorio se interpretarán incluyendo referencias a:

(a) cualquier modificación legal o nueva promulgación de las mismas (ya sea antes, durante o después de la fecha del presente documento) en vigor en ese momento; y

(b) todos los instrumentos legales u órdenes que se dicten en virtud de los mismos.

2.1.3 se entenderá que la referencia a una ley, disposición legal o legislación subordinada incluye una referencia a dicha ley, disposición legal o legislación subordinada modificada, sustituida o promulgada de nuevo en cada momento y a cualquier instrumento u orden dictados en cada momento en virtud de dicha ley, disposición legal o legislación subordinada.

- 2.1.4 las palabras que denotan el singular incluirán el plural y viceversa y las palabras que denotan cualquier género incluirán todos los géneros;
- 2.1.5 los encabezamientos de este plan son sólo para facilitar la consulta y no afectarán a su interpretación;
- 2.1.6 palabras como "en virtud del presente", "del presente" y "en el presente" y otras palabras que comiencen por "en el presente" se referirán, salvo que el contexto indique claramente lo contrario, a la totalidad del presente Plan y no a una sección, cláusula o apartado concreto del mismo;
- 2.1.7 en la interpretación de este Plan, las palabras generales introducidas por la palabra "otros" no tendrán un significado restrictivo por el hecho de que vayan precedidas de palabras que indiquen una clase particular de actos, asuntos o cosas, y las palabras generales no tendrán un significado restrictivo por el hecho de que vayan seguidas de ejemplos particulares destinados a ser abarcados por las palabras generales, y cualquier referencia a la palabra "incluye" se interpretará sin limitación;
- 2.1.8 toda referencia al "Plan" o a cualquier otro documento o a cualquier disposición específica del presente Plan o de cualquier otro documento se entenderá hecha al presente Plan, a dicho documento o a dicha disposición en su versión vigente en cada momento y modificada de vez en cuando de conformidad con los términos del presente Plan o de dicho documento;
- 2.1.9 cualquier referencia a una persona se interpretará como una referencia a cualquier individuo, empresa, sociedad, corporación, gobierno, estado u organismo de un estado o cualquier asociación o sociedad (tenga o no personalidad jurídica independiente) de dos o más de los anteriores;
- 2.1.10 cualquier referencia a una persona incluye a sus sucesores, representantes personales y cesionarias autorizadas;
- 2.1.11 el término "escrito" o cualquier expresión similar incluye la transmisión por correo electrónico;
- 2.1.12 si cualquier acción o deber que deba adoptarse o cumplirse en virtud de cualquiera de las disposiciones de este Plan debiera adoptarse o cumplirse en un día que no sea un Día Hábil, dicha acción o deber deberá adoptarse o cumplirse el Día Hábil siguiente a dicho día;

- 2.1.13 salvo que se indique lo contrario, todas las referencias a la hora son referencias a la hora local irlandesa;
- 2.1.14 para evitar cualquier duda, cualquier referencia a Irlanda no incluye a Irlanda del Norte;
- 2.1.15 y salvo que se estipule lo contrario en el Plan, "indemnizar" e "indemnizando" a cualquier persona frente a cualquier circunstancia incluye indemnizarla y mantenerla indemne frente a todas las acciones, reclamaciones, demandas, laudos, sanciones, multas y procedimientos (incluida cualquier responsabilidad fiscal) que en su momento se interpongan contra ella y frente a todas las pérdidas o daños y todos los pagos, costes o gastos (incluidos los costes legales y otros costes profesionales) efectuados o en los que haya incurrido dicha persona como consecuencia de lo que no se habrían producido de no ser por dicha circunstancia;
- 2.1.16 cualquier referencia a una "Parte/Partes" significará las partes de este Plan; y
- 2.1.17 las referencias a libros, registros u otra información significan libros, registros u otra información en cualquier forma, incluyendo papel, datos almacenados electrónicamente, medios magnéticos, películas y microfilmes.

3 Transferencia de la Actividad aseguradora

3.1 Transferencia del Negocio

- 3.1.1 En la Fecha Efectiva del Plan, y con efecto a partir de el mismo Negocio Transferido se transferirán a la Cesionaria mediante el Auto y sin necesidad de ningún otro acto o instrumento, de conformidad con el presente Plan.
- 3.1.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Plan, a partir de la Fecha Efectiva del Plan, todos los Titulares de Pólizas tendrán, en sustitución de cualquier derecho exigible o disponible en virtud de una Póliza Transferida frente a la Cedente, el mismo derecho frente a la Cesionaria, y las obligaciones de todos los Titulares de Pólizas serán exigibles a partir de la Fecha Efectiva del Plan (en la medida en que sigan existiendo) por la Cesionaria en lugar de la Cedente. La Cesionaria cumplirá, ejecutará y completará todos los términos y condiciones de las Pólizas Transferidas.

- 3.1.3 Todas las primas y otros importes atribuibles o referibles a las Pólizas Transferidas serán pagaderos a la Cesionaria a partir de la Fecha Efectiva del Plan y serán exigibles y recibidos por la Cesionaria, y toda persona que sea titular o parte de cualquiera de las Pólizas Transferidas será responsable ante la Cesionaria de cualquier prima pendiente, adicional o suplementaria u otros importes atribuibles o referibles a las Pólizas Transferidas a medida que venzan y sean exigibles.
- 3.1.4 La Cesionaria tendrá derecho a todas y cada una de las defensas, reclamaciones, reconvenciones y derechos de compensación en virtud de o con respecto a las Pólizas Transferidas que hubieran estado a disposición de la Cedente.
- 3.1.5 En caso de que se efectúe algún pago o se confiera algún derecho la Cedente después de la Fecha Efectiva del Plan en relación con las Pólizas Transferidas (distintas de las Pólizas Residuales) cuyo pago se haya devengado en relación con dichas Pólizas Transferidas (distintas de las Pólizas Residuales), o relacionado de otro modo con los Activos Transferidos después de la Fecha Efectiva Vigor del Plan, la Cedente, tan pronto como sea razonablemente factible después de su recepción, abonará el importe de dicho pago o, tan pronto como sea razonablemente factible después de su concesión, transferirá dicho derecho a la Cesionaria o de conformidad con las instrucciones de éste.

3.2 Transferencia de Activos

- 3.2.1 Además de la cláusula 3.1, en la Fecha Efectiva del Plan y con efectos a partir de la misma, los Activos Cedidos se transferirán a la Cesionaria, mediante la Orden y sin necesidad de ningún otro acto o instrumento, libres de todo Gravamen que afecte a dichos Activos Transferidos.
- 3.2.2 La Cedente y la Cesionaria suscribirán, cuando proceda, todos los documentos y llevarán a cabo todos los actos necesarios para efectuar o perfeccionar la transferencia a la Cesionaria de los Activos Cedidos en la Fecha Efectiva del Plan, de conformidad con los términos del presente Plan.

3.3 Transferencia de Contratos

- 3.3.1 Además de lo dispuesto en las cláusulas 3.1 y 3.2, en la Fecha Efectiva del Plan y con efectos a partir de la misma, la Cesionaria gozará, mediante el Auto y sin necesidad de ningún otro acto o instrumento, de todos los derechos, beneficios y facultades, y estará sujeto a todas las obligaciones y responsabilidades de la Cedente que subsistan en la Fecha Efectiva del Plan en virtud de los Contratos Transferidos, todos los cuales le serán conferidos.
- 3.3.2 Toda persona que inmediatamente antes de la Fecha Efectiva del Plan sea titular o parte de los Contratos de Transferencia, con efectos a partir de la Fecha Efectiva del Plan, en sustitución de cualquier responsabilidad u obligación contraída en virtud de los mismos con la Cedente, estará sujeta a la misma responsabilidad u obligación con la Cesionaria y tendrá, con exclusión de cualquier derecho que pudiera haber tenido contra la Cedente en virtud de cualquiera de los Contratos Transferidos (o de cualquiera de ellos), los mismos derechos contra la Cesionaria de que disponía contra la Cedente en virtud de dichos Contratos Transferidos (o de cualquiera de ellos).
- 3.3.3 Todas las cantidades atribuibles o referibles a los Contratos Transferidos serán pagaderos a la Cesionaria a partir de la Fecha Efectiva del Plan y serán exigibles y recibidas por la Cesionaria, y toda persona que sea titular o parte de cualquiera de los Contratos Transferidos (o de cualquiera de ellos) será responsable ante la Cesionaria de cualquier cantidad pendiente, adicional o suplementaria atribuible o referible a los Contratos Transferencia a medida que venzan y sean exigibles.
- 3.3.4 La Cesionaria tendrá derecho a todas y cada una de las defensas, reclamaciones, reconveniones y derechos de compensación en virtud o con respecto a los Contratos de Transferencia (o cualquiera de ellos) que hubieran estado a disposición de la Cedente.
- 3.3.5 Todas las referencias en los Contratos Transferidos a la Cedente, al consejo de administración de la Cedente o a cualesquiera otros directivos o agentes de la Cedente se entenderán, con efectos a partir de la Fecha Efectiva del Plan, como referencias a la Cesionaria, al consejo de administración de la Cesionaria o a cualesquiera otros directivos o agentes de la Cesionaria o, en su caso, a agentes de la Cesionaria en los que se haya delegado la administración de la Cesionaria. En particular, pero sin limitación, todos los derechos y/o deberes ejercitables o expresados para ser ejercitables o

responsabilidades a ser cumplidas por la Cedente, el consejo de administración de la Cedente, o cualquier otro funcionario o agente de la Cedente en relación con los Contratos de Transferencia serán, con efectos a partir de la Fecha Efectiva del Plan, ejercitables o requeridos para ser cumplidos por la Cesionaria, el consejo de administración de la Cesionaria o cualquier otro funcionario, empleado o agente de la Cesionaria.

3.4 Transferencia del Pasivo

3.4.1 En la Fecha Efectiva del Plan, y con efectos a partir de la misma, el Pasivo Transferido se transferirá, mediante la orden y sin necesidad de ningún otro acto o instrumento, a la Cesionaria, que pasará a ser su pasivo, y dejará de ser pasivo de la Cedente.

3.5 Transferencia de Activos Residuales

3.5.1 En la Fecha Efectiva del Plan no se transferirán Activos Residuales ni Pasivos Residuales a la Cesionaria ni se le conferirán en virtud de los términos del Plan.

3.5.2 Los Activos Residuales y los Pasivos Residuales se transferirán de la Cedente a la Cesionaria en la Fecha de Transferencia Posterior una vez se cumplan las condiciones especificadas en la definición de Fecha de Transferencia Posterior.

3.5.3 A la espera de una Fecha de Transferencia Posterior, la Cedente mantendrá cualesquiera Activos Residuales como fiduciario y en fideicomiso para y en nombre de la Cesionaria de forma absoluta. La Cedente estará sujeta a las instrucciones de la Cesionaria con respecto a cualquier Activo Residual y la Cesionaria liberará en nombre de la Cedente o, en su defecto, indemnizará a la Cedente por todas las Responsabilidades Residuales.

3.6 Derechos de los Titulares de la póliza

3.6.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Plan, todos los Asegurados en virtud de las Pólizas Transferidas tendrán, a partir de la Fecha Efectiva del Plan, el mismo derecho o derechos frente a la Cesionaria, en sustitución de los derechos que puedan hacer valer o de los que dispongan en virtud de su(s) póliza(s) frente al cedente, y las obligaciones de dichos Titulares de la

póliza, a partir de la Fecha Efectiva del Plan, exigibles (en la medida en que sigan existiendo) por la Cesionaria en lugar de la Cedente.

3.6.2 La Cesionaria cumplirá, ejecutará y completará todos los términos y condiciones de las Pólizas Transferidas.

4 Fecha Efectiva del Plan

4.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.2, el presente Convenio entrará en vigor a las 00.01 horas del 30 de junio de 2024 (hora finlandesa) o en la fecha y hora que se especifique en el Auto y, a menos que el presente Convenio entre en vigor antes de las 00.01 horas del 30 de junio de 2024 (hora finlandesa) o en la fecha posterior que el Tribunal autorice a solicitud de la Cedente y de la Cesionaria, el presente Convenio quedará sin efecto.

4.2 A pesar de lo dispuesto en la cláusula 4.1, el presente Plan no entrará en vigor en la Fecha Efectiva del Plan a menos que:

4.2.1 el Tribunal haya aprobado el Plan de conformidad con la Ley de 1909, la Ley de 1989 y el Reglamento de 2015;

4.2.2 el Banco Central haya dado su consentimiento o indicado que no se opone al Plan; y

4.2.3 se haya obtenido cualquier otra aprobación reglamentaria necesaria de cualquier otra Autoridad Reguladora.

5 Efecto del Plan

5.1 El traspaso y la adquisición de los Activos Transferidos y/o los Pasivos Transferidos relativos a cualquier parte de la Actividad cedida no deberán:

5.1.1 invalidar ni anular ningún contrato, garantía u otra cosa;

5.1.2 requerir un nuevo registro con respecto a cualquier garantía o carga;

5.1.3 constituir un incumplimiento, o requerir el cumplimiento de cualquier obligación antes o después de lo que sería el caso en virtud de cualquier instrumento o contrato o acuerdo en el que cualquiera de, o la totalidad de, la Cedente sea parte o esté vinculado;

5.1.4 facultar a cualquiera de las partes de un contrato o acuerdo en el que una parte o la totalidad de la Cedente sea parte a rescindir dicho contrato o acuerdo cuando, en ausencia de esta cesión, dicha parte no tendría derecho a rescindirlo de otro modo; y

5.1.5 salvo lo dispuesto en otra parte de este Plan, conferir mayores o menores derechos o beneficios, o imponer mayores o menores obligaciones, en virtud de un contrato a cualquiera de las partes de dicho contrato en el que la Cedente sea parte en su totalidad o en parte, cuando dichos mayores o menores derechos, beneficios u obligaciones no se hubieran conferido o impuesto de otro modo.

6 Otras garantías

6.1 Las Partes de este Plan tomarán todas las medidas razonables, realizarán todos los actos y suscribirán todos los documentos que sean necesarios para efectuar la transferencia y el traspaso del Negocio Transferido a la Cesionaria, de conformidad con los términos de este Plan.

6.2 Con respecto a los Activos Residuales, los Pasivos Residuales y las Pólizas Residuales, la Cedente y la Cesionaria, tras la Fecha Efectiva del Plan, harán todo lo razonablemente posible para obtener, tan pronto como sea posible, cualquier consentimiento (incluidos los consentimientos presuntos) o renuncia y adoptarán cualquier medida adicional que el Tribunal determine necesaria para efectuar la transferencia de cualesquiera Activos Residuales, Pasivos Residuales y Pólizas Residuales de la Cedente a la Cesionaria en una Fecha de Transferencia Posterior.

7 Libros y registros

En la Fecha Efectiva del Plan, y con efectos a partir de la misma, la Cedente entregará y/o pondrá a disposición de la Cesionaria todos los Registros relativos a la Empresa Cedente que no estén en posesión de la Cesionaria.

8 Protección de datos

8.1 En la Fecha Efectiva del Plan y con efectos a partir de la misma, y en virtud del Auto, los registros, que pueden incluir datos de los Titulares de la póliza de seguros protegidos en virtud de la Ley sobre Protección de Datos, se transferirán a la cesionaria (de modo que la cesionaria se considerará responsable del tratamiento de los datos de los Titulares de la póliza a partir de la Fecha Efectiva del Plan), y podrán

ser utilizados por la Cesionaria para, y divulgados por la Cesionaria a, y utilizados por, cualquier agente o contratista de la Cesionaria en la misma medida en que eran utilizados por la Cedente y sus agentes o contratistas antes de la Transferencia para todos los fines relacionados con las Pólizas Transferidas incluido, en particular, su administración y todos los asuntos pertinentes o accesorios.

- 8.2 En la medida en que se haya otorgado una autorización la Cedente en relación con las Pólizas Transferidas (o cualquiera de ellas) por los Asegurados (o cualquiera de ellos) o contraparte o por cualquier otra persona pertinente, ya sea en virtud de las Leyes de Protección de Datos o de otro modo, dicha autorización se considerará otorgada a la Cesionaria a partir de la Fecha Efectiva del Plan.
- 8.3 Nada de lo dispuesto en la presente cláusula 8 será efectivo en la medida en que sea ilegal o incompatible con las Leyes de Protección de Datos.

9 Mandatos y otras instrucciones

- 9.1 Todo mandato u otra instrucción en vigor en la Fecha Efectiva del Plan (incluidas, entre otras, las instrucciones dadas a un banco por su cliente en forma de domiciliación bancaria u orden permanente) que prevea el pago por un banco u otro intermediario de primas pagaderas en virtud de cualquiera de las Pólizas Transferidas o con respecto a ellas, surtirá efecto a partir de la Fecha Efectiva del Plan (y en el caso de las Pólizas Residuales, a partir de la Fecha de Transferencia Posterior correspondiente) como si hubiera previsto y autorizado dicho pago a la Cesionaria.
- 9.2 Todo mandato u otra instrucción en vigor en la Fecha Efectiva del Plan con respecto a cualquiera de las Pólizas Transferidas en cuanto a la forma de pago de cualquier prestación u otro importe por parte de la Cedente continuará en vigor a partir de la Fecha Efectiva del Plan (y en el caso de las Pólizas residuales, a partir de la respectiva Fecha de Transferencia posterior) como una autorización efectiva para la Cesionaria.
- 9.3 Todas las primas atribuibles o referibles a las Pólizas Transferidas serán pagaderas a la Cesionaria a partir de la Fecha Efectiva del Plan.

10 Costes y Gastos

- 10.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todos los costes y gastos relacionados con la preparación del Plan y la solicitud de autorización del Plan, incluidos los costes

del Actuario Independiente y el cumplimiento del Mandato, serán sufragados conjuntamente por la Cedente y la Cesionaria a partes iguales. Ningún coste o gasto correrá a cargo de los Titulares de la Póliza.

10.1.1 Las Obligaciones Tributarias que cristalicen como consecuencia de la transmisión de los activos de los Titulares de la póliza no serán asumidas por estos.

11 Continuidad del procedimiento

11.1 En la Fecha Efectiva del Plan y con efectos a partir de la misma, cualquier procedimiento judicial, cuasijudicial o de arbitraje o cualquier queja o reclamación a cualquier defensor del pueblo u otros procedimientos para la resolución de una disputa o reclamación (ya sea actual o futura) por o contra la Cedente en la Fecha Efectiva del Plan en relación con el Negocio Transferido continuará por o contra la Cesionaria. Queda entendido que la Cesionaria tiene derecho a intervenir en el procedimiento pertinente y la Cedente puede solicitar su exclusión del procedimiento (debido a la intervención de la Cesionaria). La Cedente sigue teniendo derecho a todas las defensas, reclamaciones, reconvencciones y derechos de compensación en relación con cualquiera de dichos procedimientos.

11.2 En la Fecha de Transferencia Posterior y con efectos a partir de la misma, todos los Procedimientos reales y potenciales por o contra la Cedente en relación con los Activos Residuales pertinentes, los Pasivos Residuales pertinentes y/o las Pólizas Residuales pertinentes serán continuados por o contra la Cesionaria. Queda entendido que la Cesionaria tiene derecho a intervenir en el procedimiento pertinente y la Cedente puede solicitar su exclusión del procedimiento (debido a la intervención de la Cesionaria). La Cedente sigue teniendo derecho a todas las defensas, reclamaciones, reconvencciones y derechos de compensación en relación con dichos Activos Residuales y Pasivos Residuales.

12 Requisitos de Publicación y Notificación

12.1 La Cedente y la Cesionaria cooperarán para publicar las notificaciones apropiadas previas y posteriores a la cesión en cada caso, según lo exija cualquier Ley Aplicable, el Auto o cualquier Autoridad Reguladora.

13 Notificaciones

13.1 Toda notificación que deba realizar cualquiera de las Partes en virtud del presente Plan se hará por escrito, en inglés y estará firmada por la persona que la realice o en

su nombre, y podrá entregarse en mano, enviarse por correo certificado, por mensajero o enviarse por correo electrónico, a la Parte correspondiente a la dirección o a cualquier otra dirección que el destinatario haya notificado a los efectos de esta cláusula.

- 13.2 Una Notificación a la Cedente se enviará a las siguientes direcciones, o a aquellas otras personas o direcciones que la Cedente pueda notificar a la Cesionaria en cada momento:

Para la Cedente:

Dirección: Medical Insurance Company Designated Activity
Company 13 Fitzwilliam Street Upper, Dublín 2,
Dublín

Teléfono: +353 1 632 1913

A la atención de: Mike Walker

Email: Mike.walker@medic-insurance.com

**Con copia (que no
constituirá
notificación) a:** Elaine Long, Matheson LLP
Matheson LLP, 70 Sir John Rogerson's Quay,
Dublín 2, D02 R296, Irlanda

Email: elaine.long@matheson.com

Para la Cesionaria:

Dirección: Bothnia International Insurance Company
Limited, Ruoholahdenkatu 8, FI-00180
Helsinki, Finlandia

A la atención de: Juha Nora

Email: Juha.nora@compre-group.com

Con copia a: Compre Holdings Limited, 5th Floor, 2
Seething Lane, Londres, EC3N 4AT

A la atención de: Secretario de la Sociedad

**Con copia (que no
constituirá notificación)
a:**

Caroline Hobbs
Compre Group, 5th Floor, 2 Seething Lane,
Londres, EC3N 4AT

Email: caroline.hobbs@compre-group.com

14 **Modificaciones o Adiciones**

- 14.1 La Cedente y la Cesionaria podrán dar su consentimiento en su nombre y en el de todas las demás personas interesadas (salvo las Autoridades Reguladoras) a cualquier enmienda, modificación o adición al presente Plan o a cualquier otra condición o disposición que lo haga efectivo y que el Tribunal pueda aprobar o imponer antes de la aprobación del presente Plan.
- 14.2 Después de la Fecha Efectiva del Plan, la Cesionaria podrá modificar los términos de este plan con el consentimiento del Tribunal, incluso, sin limitación, si en cualquier momento, las disposiciones de este plan, en opinión del consejo de administración de la cesionaria, resultan imposibles, impracticables o injustas de aplicar, siempre que en tal caso:
- 14.2.1 el Banco Central sea notificado y tenga derecho a ser oído en la audiencia del Tribunal en la que se examine dicha solicitud; o
- 14.2.2 dicha solicitud vaya acompañada de un informe de un actuario independiente en el sentido de que, en su opinión, la modificación propuesta no afectará materialmente de forma adversa a los intereses de los Titulares de la Póliza afectados por la modificación propuesta; y
- 14.2.3 en la medida en que dicha modificación afecte a cualquier derecho, obligación o interés de la Cedente, ésta haya dado su consentimiento.
- 14.3 Si se concede el consentimiento del Tribunal de conformidad con la cláusula 14.2, la Cesionaria podrá modificar los términos de este Plan de conformidad con los términos del Tribunal.

15 **Ley Aplicable**

- 15.1 El presente Plan se registrará e interpretará de conformidad con la legislación de Irlanda y las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales irlandeses.

16 Ausencia de derechos de terceros

- 16.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14 (Modificaciones o Adiciones) del presente Plan, ninguna disposición del mismo conferirá ni pretenderá conferir a terceros ningún beneficio ni el derecho a exigir el cumplimiento de ninguna cláusula del presente Plan.

17 Sucesores y Asignatarios

- 17.1 Este Plan será vinculante y perdurará en beneficio de los sucesores y cesionarios de la Cedente y de la Cesionaria.

18 Prueba de la Transferencia

- 18.1 La presentación de una copia del Auto, con todas las modificaciones, enmiendas y/o adiciones realizadas de conformidad con la cláusula 14 (Modificaciones o adiciones) será, a todos los efectos, prueba de la transferencia a la Cesionaria del Negocio Transferido.

Anexo 2

Contratos de reaseguro

Periodo	Reasegurador	Tipo	Participación
01.01.2002 - 31.12.2003	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12.75
01.01.2002 - 31.12.2003	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12.75
01.01.2002 - 31.12.2003	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 5,336,000 xs 762,000	15
01.01.2002 - 31.12.2003	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 5,336,000 xs 762,000	15
01.01.2004 - 31.12.2005	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12
01.01.2004 - 31.12.2005	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12
01.01.2004 - 31.12.2005	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 400,000 xs 200,000	20
01.01.2004 - 31.12.2005	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 400,000 xs 200,000	20
01.07.2005 - 30.06.2007	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12
01.07.2005 - 30.06.2007	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12
01.07.2005 - 30.06.2007	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 400,000 xs 200,000	20
01.07.2005 - 30.06.2007	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 400,000 xs 200,000	20
01.07.2007 - 30.06.2009	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12

01.07.2007 - 30.06.2009	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12
01.07.2007 - 30.06.2009	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 400,000 xs 200,000	20
01.07.2007 - 30.06.2009	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 400,000 xs 200,000	20
01.07.2009 - 30.06.2011	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	12
01.07.2009 - 30.06.2011	Odyssey Reinsurance America, París	Cuota de participación	10.5
01.07.2009 - 30.06.2010	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 400,000 xs 200,000	20
01.07.2010 - 30.06.2011	Odyssey Reinsurance America, París	XL Eur 600,000 xs 300,000	30
01.07.2011 - 30.06.2013	Amlin AG	Cuota de participación	14
01.07.2011 - 30.06.2013	Amlin AG	Cuota de participación	14
01.07.2011 - 31.07.2012	QBE / GIC	XL	50+ 10
01.08.2012 - 30.06.2013	QBE / Socio	XL	30+ 56
24 meses desde 01.07.2013	MMA (frene a Swiss Re)	Cuota de participación	20
24 meses desde 01.07.2013	Amlin AG	Cuota de participación	25
24 meses desde 01.07.2013	Arch Re, Zurich	Cuota de participación	12.5
24 meses desde 01.07.2013	Axis Re SE, Dublín	Cuota de participación	10
24 meses desde 01.07.2013	SAC Re/Hamilton Re, Bermuda	Cuota de participación	12.5
01.07.2013 - 30.06.2014	ASC Synd 1955	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	10
01.07.2013 - 30.06.2014	C.N.A Insurance Co	XL (1) Eur 1.5m xs	10

	Limited	2.5m (2) Eur 4m xs 4m	
01.07.2013 - 30.06.2014	QBE Re Europe	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	50
01.07.2013 - 30.06.2014	XL Re Europe, Dublín	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	30
01.07.2013 - 30.06.2014	MMA (frente a Swiss Re)	1M XS 1.5M	20
01.07.2014 - 31.12.2015	MMA (frente a Swiss Re)	Cuota de participación	19
01.07.2014 - 31.12.2015	Amlin AG	Cuota de participación	24
01.07.2014 - 31.12.2015	Arch Re, Zurich	Cuota de participación	17
01.07.2014 - 31.12.2015	Axis Re SE, Dublín	Cuota de participación	7
01.07.2014 - 31.12.2015	SAC Re/Hamilton Re, Bermuda	Cuota de participación	7
01.07.2014 - 31.12.2015	Munich Re	Cuota de participación	4
01.07.2014 - 31.12.2015	Catlin Re, Suiza	Cuota de participación	2
01.07.2014 - 31.12.2015	QBE Re Europe	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	47.5
01.07.2014 - 31.12.2015	ASC Synd 1955	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	9
01.07.2014 - 31.12.2015	ASC Synd 1414	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	6
01.07.2014 - 31.12.2015	XL Re Europe, Dublín	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	7.5
01.07.2014 - 31.12.2015	Catlin Re, Suiza	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	5
01.07.2014 - 31.12.2015	MMA (frente a Swiss Re)	XL (1) Eur 1.5m xs 2.5m (2) Eur 4m xs 4m	25

**EL TRIBUNAL SUPERIOR
2024 Registro nº [●]**

**EN EL ASUNTO DE MEDICAL
INSURANCE COMPANY
DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**

**Y EN EL ASUNTO DE BOTHNIA
INTERNATIONAL INSURANCE
COMPANY LIMITED**

**Y EN EL ASUNTO DE LA LEY DE
COMPAÑÍAS DE SEGURO DE 1909**

Y LA LEY DE SEGUROS DE 1989

**Y EN EL ASUNTO DEL
REGLAMENTO DE LA UNIÓN
EUROPEA (SEGUROS Y
REASEGUROS) DE 2015**

PLAN

MATHESON LLP
70 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda
ELCA/CM 667352/10
TEL: + 353 1 232 2000
Fax: +353 1 232 3333